

SENTENCIA DEL 24 DE MAYO DEL 2006, No. 129

Sentencia impugnada: Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, del 12 de mayo del 2004.

Materia: Correccional.

Recurrentes: Franklin Guillermo Santos Rodríguez y compartes.

Abogado: Lic. Joselín Antonio López García.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Julio Ibarra Ríos, en funciones de Presidente; Edgar Hernández Mejía y Dulce Ma. Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 24 de mayo del 2006, años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre los recursos de casación interpuestos por Franklin Guillermo Santos Rodríguez, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, cédula de identidad y electoral No. 047-0005379-8, domiciliado y residente en la calle María Trinidad Sánchez No. 3 de la ciudad de La Vega, prevenido y persona civilmente responsable; Cervecería Vegana, S. A., persona civilmente responsable y Segna, S. A., entidad aseguradora, contra la sentencia dictada en atribuciones correccionales por la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega el 12 de mayo del 2004, cuyo dispositivo aparece copiado más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el acta del recurso de casación levantada en la secretaría del Juzgado a-quo el 20 de mayo del 2004, a requerimiento del Lic. Joselín Antonio López García, en representación de los recurrentes, en la cual no se invocan medios contra la sentencia impugnada;

Visto la Ley No. 278-04 sobre Implementación del Proceso Penal, que instituye la estructura liquidadora para el conocimiento de los procesos iniciados de conformidad y bajo el imperio del Código de Procedimiento Criminal de 1884, así como la Resolución de la Suprema Corte de Justicia No. 1170-2004 del 7 de septiembre del 2004;

Visto la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado y, vistos los artículos 1, 36, 37 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que en la especie el Juzgado de Paz Especial de Tránsito No. 3 del municipio de La Vega dictó una sentencia en fecha 25 de noviembre del 2003, cuyo dispositivo es el siguiente: “**PRIMERO:** Se declara culpable a Franklin Guillermo Santos Rosario de la violación a los artículos 49 incisos c y d; 65 y 52 de la Ley 241, en perjuicio de Orlandieu Francois, Wilfrido Simeint, Franklin Mesi e Ilian Mekent, y en consecuencia se le condena a cumplir una pena de nueve (9) meses de prisión y al pago de una multa de Setecientos Pesos (RD\$700.00), acogiendo a su favor las más amplias circunstancias atenuantes; **SEGUNDO:** Se condena al pago de las costas penales a Francisco Guillermo Santos Rodríguez;

TERCERO: Se rechaza en cuanto a la forma y el fondo la constitución en parte civil hecha por Aquilino Martínez, por intermedio de sus abogados, Licdos. Edward R. García Arias y Juan Francisco Rodríguez, y con oponibilidad a la compañía de seguros Segna, S. A., por no haber depositado los documentos probatorios que demuestren los daños recibidos;

CUARTO: Se acoge como buena y válida la constitución en parte civil, en cuanto a la forma, incoada por los señores Orlandieu Francois, Wilfrido Simeint, Frankely Mesi e Ilian Mekent, y el señor Ángel Rodríguez de los Santos, por estar conforme al derecho; **QUINTO:** En

cuanto al fondo, se condena conjunta y solidariamente a Franklin Guillermo Santos Rodríguez y a la Cervecería Vegana, S. A., en sus calidades de prevenido y persona civilmente responsable, al pago de las indemnizaciones siguientes: a) la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (RD\$400,000.00), para Frankely Mesi, por los daños y lesión permanente recibidos por éste; b) la suma de Doscientos Mil Pesos (RD\$200,000.00), en provecho de Ilian Mekent, por los daños físicos recibidos por éste; c) la suma de Diez Mil Pesos (RD\$10,000.00), a favor de Wilfrido Simeint, por los daños físicos y morales recibidos por éste; d) la suma de Quince Mil Pesos (RD\$15,000.00), a favor de Orlandieu Francois, por los daños físicos y morales recibidos por éste a consecuencia del accidente; **SEXTO:** Se condena conjunta y solidariamente a Franklin Guillermo Santos Rodríguez y la Cervecería Vegana, S. A., en sus respectivas calidades, al pago en provecho de Orlandieu Francois, Wilfrido Simeint, Frankely Mesi e Ilian Mekent, de los intereses generados por las sumas indemnizatorias antes impuesta, contado desde el día de la primera reclamación en justicia; **SÉPTIMO:** En cuanto a Ángel Rodríguez de los Santos una indemnización a justificar por estado, por los daños materiales recibidos a la caseta de su propiedad; **OCTAVO:** Se condenan conjunta y solidariamente a Franklin Guillermo Santos Rodríguez y Cervecería Vegana, S. A., en sus indicadas calidades, al pago de las costas civiles en provecho de los Licdos. Roque Antonio Medina Jiménez, Lic. José Rafael Abreu Castillo y Licda. Ada A. López, abogados de la parte civil constituida quienes afirmaron haberlas avanzado en su mayor parte o totalidad; **NOVENO:** Se declara la presente sentencia, en su aspecto civil, común, oponible y ejecutable, con todas sus consecuencias legales, y hasta el tope de la póliza, a la compañía de seguros Segna, S. A., en calidad de entidad aseguradora del vehículo que ocasiono el accidente”; que como consecuencia de los recursos de apelación interpuestos, intervino el fallo objeto del presente recurso de casación, dictado por la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega el 12 de mayo del 2004, cuyo dispositivo es el siguiente: “**PRIMERO:** Declara buenos y válidos en cuanto a la forma los recursos de apelación interpuestos por Joselín Antonio López García, en representación del señor Franklin Guillermo Santos Rodríguez, la razón social Cervecería Vegana, S. A., la aseguradora Seguros Segna, S. A. y Roque Antonio Medina Jiménez, en nombre de los señores Orlandieu Francois, Wilfrido Simeint, Frankely Mesi e Ilian Mekent y Ángel de los Santos Rodríguez, en fechas respectivas de 25 de noviembre del 2003 y 27 de noviembre del 2003, del Juzgado de Paz Especial de Tránsito No. 3 de este municipio de La Vega, por haber sido hechos conforme al derecho; **SEGUNDO:** Se ratifica el defecto en audiencia en contra de Cervecería Vegana, S. A. y la Superintendencia de Seguros, en sus indicadas calidades por no haber comparecido no obstante citación; **TERCERO:** En cuanto al fondo, se confirma en todas sus partes la sentencia recurrida por entender este Tribunal de alzada que la misma es justa y se corresponde con los hechos ventilados y establecidos en el plenario; **CUARTO:** Se condena a las partes recurrentes al pago de las costas de este recurso”;

En cuanto al recurso de Franklin Guillermo Santos Rodríguez, en su condición de prevenido:

Considerando, que el Juzgado a-quo confirmó la sentencia de primer grado que condenó al prevenido recurrente a nueve (9) meses de prisión correccional y Setecientos Pesos (RD\$700.00) de multa, por violación a los artículos 49, literales c y d; 52 y 65 de la Ley No. 241 sobre Tránsito de Vehículos; que el artículo 36 de la Ley sobre Procedimiento de Casación veda a los condenados a una pena que exceda de seis (6) meses de prisión correccional el recurso de casación, a menos que estuvieren presos o en libertad provisional bajo fianza del grado de jurisdicción de que se trate; al efecto se deberá anexar al acta levantada en la secretaría, una constancia del ministerio público, lo que no ha sucedido en la

especie, por lo que el recurso de Franklin Guillermo Santos Rodríguez, en su indicada condición de prevenido, está afectado de inadmisibilidad;

En cuanto al recurso de Franklin Guillermo Santos Rodríguez, en su calidad de persona civilmente responsable; Cervecería Vegana, S. A., persona civilmente responsable y, Segna, S. A., entidad aseguradora:

Considerando, que los recurrentes no han depositado memorial de casación, ni expusieron en el acta de casación levantada en la secretaría del Juzgado a-quo, los vicios que a su entender anularían la sentencia impugnada, como lo establece a pena de nulidad el artículo 37 de la Ley sobre Procedimiento de Casación; disposición ésta aplicable también a la entidad aseguradora puesta en causa, en virtud del artículo 10 de la Ley No. 4117 sobre Seguro Obligatorio contra Daños Ocasionados por Vehículos de Motor; en consecuencia, procede declarar afectados de nulidad los recursos de Francisco Guillermo Santos Rodríguez, Cervecería Vegana, S. A. y Segna, S. A., en sus indicadas calidades.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile el recurso interpuesto por Franklin Guillermo Santos Rodríguez, en su condición de prevenido, contra la sentencia dictada en atribuciones correccionales por la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega el 12 de mayo del 2004, cuyo dispositivo aparece copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Declara nulos los recursos incoados por Franklin Guillermo Santos Rodríguez, en su calidad de persona civilmente responsable, Cervecería Vegana, S. A. y Segna, S. A.; **Tercero:** Condena a los recurrentes al pago de las costas. Firmado: Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Ma. Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do